INFORME DE EVALUACION N° 06/2022.

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELÉCTRONICA 03/2022 "SERVICIOS DE MEDICION, MARCA Y DIVULGACION DE RESULTADOS PARA LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022" – ID 406402- AD REFERENDUM

En fecha 4 de mayo del 2022, en la sala de reuniones del Comité de Evaluación de Ofertas, sito en las calles Eusebio Ayala Km 4 y ½ y R.I. 6 Boquerón, primer piso, se procede al cierre de la evaluación de ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia, encontrándose presentes los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas designados mediante Resolución SND Nº 224/2022 de fecha 16 de marzo de 2022:

- NIMIA ANA AQUINO VERA con C.I. 385.909
- JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS con C.I. 657.537

Se realiza una breve cronología de los actos llevados a cabo en el procedimiento de contratación:

DATOS DEL LLAMADO:

1.1.	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	406402
1.2.	AD-REFERENDUM	SI
1.3.	NUMERO DEL CDP	NO
1.4.	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	29-03-2022 - 08:29 Hs.
1.5.	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	03-05-2022 - 10:30 Hs.
1.6.	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	POLIZA O GARANTIA BANCARIA
1.7.	PORCENTAJE DE LA GARANTIA	5 %
1.8.	FORMA DE ADJUDICACION	POR TOTAL
1.9.	DENOMINACION DEL LLAMADO	**SERVICIOS DE MEDICION, MARCA Y DIVULGACION DE RESULTADOS PARA LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022**
1.10.	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.11.	VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
1.12.	ANTICIPO	NO
1.13	ADENDAS	SI
1.14.	OFERENTES PARTICIPANTES	**1) INFOCENTER S.A - 80023118-0**

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dpto. Administración y Finanzas

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Unidad Asesoría Jurídica

REGIMEN LEGAL

El método y el procedimiento de evaluación a ser aplicado se encuentra descripto en el Artículo 26º Evaluación de las Ofertas, de la Ley No. 2051/03, concordante con el Artículo 63°. - Método de evaluación, literal a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, del Decreto No. 2992/2019 - Por el cual se reglamenta la Ley No. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

Específicamente, la metodología a ser aplicada será evaluar cada punto establecido en el PBC y se procederá a la evaluación del punto bajo la calificación del CUMPLE – NO CUMPLE conforme a las disposiciones legales.

CONSULTAS RECIBIDAS Y LAS RESPUESTAS BRINDADAS A LOS OFERENTES:

1. CONSULTA:

DONDE DICE: d) Solvencia: El oferente deberá presentar junto con su oferta una constancia de un banco de plaza en la que confirme que posee una línea de crédito en caso de resultar adjudicado, por un valor igual o superior al 50% del monto de su oferta. En caso de Consorcios, al menos uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

Solicitamos respetuosamente la modificación del criterio, a los efectos de propiciar la concurrencia y competencia que redunde en beneficio de la Convocante al permitirle seleccionar la mejor oferta de entre la mayor cantidad posible de oferentes. A tales efectos, solicitamos que el criterio sea redactado de la siguiente forma:

d) El oferente deberá presentar junto con su oferta una constancia de un banco de plaza en la que confirme que posee o que poseerá una línea de crédito en caso de resultar adjudicado, por un valor igual o superior al 20% del monto de su oferta. En caso de Consorcios, se aceptará la sumatoria de las líneas de crédito siempre y cuando el líder del consorcio cumpla al menos con el 70% del monto de la línea de crédito.

También se propone como alternativa:

d) Solvencia: El oferente deberá poseer una facturación promedio de guaraníes treinta y cinco mil millones de guaraníes en los últimos 3 años (2018, 2019 y 2020)

El requisito cuya modificación solicitamos resulta de imposible cumplimiento en atención a que los bancos de plaza no otorgan certificados que garanticen o en el que se comprometan al otorgamiento de la línea de crédito, pues ésta se encuentra sujeta a una evaluación del banco recién al momento de otorgar dicha línea, la cual será con posterioridad a la adjudicación y po consiguiente, imposible de presentarla con la oferta.

Además, el requisito mencionado es desproporcionado y no es técnicamente necesario para demostrar la capacidad del oferente de cumplir el contrato, que consiste en la prestación de un servicio con un bien y desarrollo de sistema que el propio oferente realiza (el objeto de la contratación no es el suministro o adquisición de bienes) y, además, la solvencia para ejecutar el contrato bien puede ser demostrada con requisitos alternativos que la acrediten, como por ejemplo un monto de facturación promedio y en sumatoria en caso de consorcios y la presentación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato que serán presentadas.

Esta petición la hacemos apoyándonos en criterios de la propia DNCP, quien exige que los requisitos sean técnicamente indispensables y que sean proporcionales, poniendo en cabeza de la Convocante la obligación de justificarlos (Res. DNCP N°403/2020, 377/2020, 90/2020, 442/2020, 601/2020, 1291/2020, 1582/2020).

Lic. Nadia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESPUESTA: Con relación al requisito de la línea de crédito, es importante mencionar que el proceso en cuestión tiene por objeto la adjudicación de un contrato de vital importancia para los Juegos, cual es la medición de marcas y resultados y su transmisión de forma segura, además de la envergadura y monto estimado. La exigencia de una línea de crédito aprobada supone la necesidad de que el Oferente haya sido evaluado financieramente por una entidad especializada en temas financieros, a fin de aceptar otorgar la línea de crédito, con el conocimiento y expertiz que solo las Entidades Financieras poseen. Que el Oferente cuente con solvencia financiera suficiente, es indispensable para el fin del contrato, teniendo además presente, el ajustado calendario para su implementación. Considerando el monto del contrato, el requerimiento es completamente razonable, por lo tanto, se mantiene lo establecido en el PBC..

2. CONSULTA:

Donde dice:

3. Demostrar la experiencia en prestación de Servicios Deportivos o al menos 5 softwares de Sistematización Informática o venta de equipos y accesorios para Organismos o Entidades Públicas o Empresas Privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2017 a 2022, los últimos 6 (seis) años.

Solicitamos que se incorpore lo siguiente, a los efectos de propiciar la concurrencia:

Demostrar la experiencia en prestación de Servicios Deportivos o al menos 5 softwares de Sistematización Informática o venta o alquiler de equipos y accesorios, y servicios técnicos para Organismos o Entidades Públicas o Empresas Privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años: 2017 a 2022, los últimos 6 (seis) años.

3

Esto obedece a que también la locación de equipos y accesorios y sus servicios técnicos correspondientes, que implica poner a disposición el uso y goce de los bienes a favor del locador (nada más que sin transferencia del dominio), acredita suficiente experiencia del oferente en la prestación de servicios para garantizar el satisfactorio uso y goce de los equipos y accesorios informáticos.

RESPUESTA: La Organización considera que los requisitos solicitados son necesarios para la evaluación del oferente porque también denotan una relación directa con sus proveedores y así tener un mejor acceso a la información técnica de sus equipos lo cual permite ofrecer soporte de manera más eficiente, con el apoyo del mismo proveedor de los mismos.

3. CONSULTA:

Solicitamos que aclaren si el punto 4 de experiencia requerida, donde dice que "en caso de consorcios todas las partes combinadas deberán cumplir el requisito"; ello significa que en sumatoria los miembros del consorcio deberán cumplir el requisito?.

RESPUESTA: La apreciación es correcta, en caso de consorcio, la sumatoria de los miembros deberá cumplir con el requisito.

4. CONSULTA:

Solicitamos modificar la planilla de PERSONAL DE SOPORTE a OPCIONAL en caso de que el oferente ya tenga desarrollado el software. Entendemos que para poder participar en esta licitación y dado el tiempo de proyecto, la empresa que quiera participar deberá tener su software terminado y probado en otras competencias anteriores. Por lo tanto, solicitamos eliminar o dar como opcional o al menos reducir la incorporación del siguiente personal de soporte.

Lic. Nimia Aquino
Directora

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Coordinación de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Cargo Cant. Experiencia solicitada

Analistas funcionales senior 5 Experiencia mínima: 5 años

Analistas funcionales Junior 5 Experiencia mínima: 3 años

Desarrolladores de software senior 10 Experiencia mínima: 5 años

Desarrolladores de software junior 10 Experiencia mínima: 3 años

Si el software ya esta desarrollado; no es necesario tanto desarrollador ni analista, ya que solamente se hare trabajo de soporte y no desarrollo. Esto encarece la oferta innecesariamente, debiendo cargar la Convocante con el gasto innecesario en detrimento del principio de economía y eficiencia.

RESPUESTA: En las EETT se requieren interfaces de interoperabilidad a ser puestas en funcionamiento con, por ejemplo, el Host Broadcaster (TVG), el proveedor de servicios de Internet y VPN, entre otros. Por lo que el personal que realice éstas interconexiones debe tener un alto nivel de capacidad técnica, no solo para desarrollar, sino para conocer el funcionamiento óptimo a nivel de software, seguridad perimetral, cyberseguridad, hardware, adaptadores (software/hardware), servidores, common codes, networking, telemática, entre otros conocimientos que sólo puede ser cumplido por los perfiles solicitados.

5. **CONSULTA:**

Por la presente solicitamos una extensión de 5 días para la formulación de consultas referente al PBC. Esto se solicita por el tenor de la licitación y las aristas que conlleva un proyecto de esta índole.

RESPUESTA: Se han respetado los plazos legales establecidos. Consideramos que el tiempo para evaluar el PBC y elaborar consultas ha sido suficiente.

6. **CONSULTA:**

En donde hace referencia a: "El Oferente deberá encargarse de montar la red local para cada escenario. La Organización ASU2022 proveerá señal de Internet, mediante Fibra Óptica en cada escenario."

Consultamos a la convocante si se contarán con enlace óptico hasta los puestos de trabajo de acuerdo a las ubicaciones provistas, o aclarar si el oferente debe realizar extensiones mediante al enlace óptico/eléctrico otorgado por el Comité Organizador.

RESPUESTA: La organización proveerá enlace de fibra óptica en cada escenario, en donde se solicita al Oferente que se deberán hacer cargo del montaje de las redes locales para cada escenario. Las buenas prácticas hacen que eso implique en que deberán hacer un mapa de networking como parte de la oferta para ser evaluada como parte del servicio.

7. **CONSULTA:**

En el "Sub Item 1 : TSR (Time , Scoring and Results) : Servicio de Medición de Tiempos y Marcas": Hace mención a que el Oferente deberá encargarse de montar la red local para cada escenario. La Organización ASU2022 proveerá señal de Internet, mediante Fibra Óptica en cada escenario. En cuanto a energía: La Organización proveerá energía eléctrica en cada escenario hasta los puestos de trabajos, respaldada por generadores. El oferente deberá proveer UPS para el/los dispositivo/s en el que esté funcionando el Software de Competencia, para evitar interrupciones en la alimentación eléctrica de sus equipos, en caso de que esto sucediera."

Consultamos a la convocante si se contarán con un tablero seccional para los puestos de trabajo de acuerdo a las ubicaciones provistas o ya contemplarían las tomas eléctricas hasta los puestos de trabajo. (a cada notebook/PC, etc.)

Ofic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESPUESTA: La organización proveerá alimentación eléctrica suficiente en el área de jueces mediante tomas cercanas a la ubicadas lo más cerca posible de la mesa de jueces. Las llaves seccionadoras de esas tomas estarán en el tablero principal del recinto. Corresponde al oferente adaptar la distribución de energía eléctrica proporcionada a la topología específica de su red en cada escenario.

8. CONSULTA:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices, Sugerimos a la convocante que en el punto 4 donde se menciona " En caso de consorcios, todas las partes combinadas deberán cumplir con este requisito", soliciten que la empresa líder sea la que cumpla requisitos de Experiencia general y Experiencia Específica.

El oferente deberá presentar junto con su oferta una constancia de un banco, entidad financiera o cooperativa, de plaza, en la que confirme que posee una línea de crédito en caso de resultar adjudicado, por un valor igual o superior al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del monto TOTAL de su oferta.

En el caso de Consorcios, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de los ratios financieras requeridos.

Con respecto a la línea de crédito, la Empresa Líder deberá acreditar al menos el 70% del requisito, y cada uno de los demás integrantes, el 30% del mismo. Si el Consorcio estuviera integrado por 3 o más componentes, la Empresa Líder deberá acreditar al menos el 60% y cada uno de los demás integrantes, al menos el 20% del requisito.

Tratándose de Bancos del extranjero, los mismos deberán contar con una filial o sucursal en el Paraguay.

RESPUESTA: El párrafo En caso de Consorcios, al menos uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, hace referencia al requisito del inciso d), de hecho forma parte del mismo.

Los demás requisitos indicados en los incisos a), b) y c), deben ser cumplidos por cada integrante del consorcio de modo a garantizar la solvencia de cada uno de sus integrantes.

Con relación a la forma de acreditar el requerimiento de la línea de crédito, favor remitirse a la respuesta Nº 8.

9. CONSULTA:

En el Sub Item 1: TSR (Time, Scoring and Results): Servicio de Medición de Tiempos y Marcas. Hace mención a que el Oferente deberá encargarse de montar la red local para cada escenario. La Organización ASU2022 proveerá señal de Internet, mediante Fibra Óptica en cada escenario. En cuanto a energía: La Organización proveerá energía eléctrica en cada escenario hasta los puestos de trabajos, respaldada por generadores. El oferente deberá proveer UPS para el/los dispositivo/s en el que esté funcionando el Software de Competencia, para evitar interrupciones en la alimentación eléctrica de sus equipos, en caso de que esto sucediera."

Consultamos a la convocante si se contarán con un tablero seccional para los puestos de trabajo de acuerdo a las ubicaciones provistas o ya contemplarían las tomas eléctricas hasta los puestos de trabajo. (a cada notebook/PC, etc.).

RESPUESTA: La organización proveerá alimentación eléctrica suficiente en el área de jueces mediante tomas cercanas a la ubicadas lo más cerca posible de la mesa de jueces. Las llaves seccionadoras de esas tomas estarán en el tablero principal del recinto. Corresponde al oferente adaptar la distribución de energía eléctrica proporcionada a la topología específica de su red en cada escenario.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Galiza Donia
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

10. CONSULTA:

En el Sub Item 1: TSR (Time, Scoring and Results): Servicio de Medición de Tiempos y Marcas. Hace mención a que el Oferente deberá encargarse de montar la red local para cada escenario. La Organización ASU2022 proveerá señal de Internet, mediante Fibra Óptica en cada escenario. En cuanto a energía: La Organización proveerá energía eléctrica en cada escenario hasta los puestos de trabajos, respaldada por generadores. El oferente deberá proveer UPS para el/los dispositivo/s en el que esté funcionando el Software de Competencia, para evitar interrupciones en la alimentación eléctrica de sus equipos, en caso de que esto sucediera."

Consultamos a la convocante si se contarán con un tablero seccional para los puestos de trabajo de acuerdo a las ubicaciones provistas o ya contemplarían las tomas eléctricas hasta los puestos de trabajo. (a cada notebook/PC, etc.).

RESPUESTA: La organización proveerá alimentación eléctrica suficiente en el área de jueces mediante tomas cercanas a la ubicadas lo más cerca posible de la mesa de jueces. Las llaves seccionadoras de esas tomas estarán en el tablero principal del recinto. Corresponde al oferente adaptar la distribución de energía eléctrica proporcionada a la topología específica de su red en cada escenario.

11. CONSULTA:

El Oferente deberá encargarse de montar la red local para cada escenario. La Organización ASU2022 proveerá señal de Internet, mediante Fibra Óptica en cada escenario.

Consultamos a la convocante si se contarán con enlace óptico hasta los puestos de trabajo de acuerdo a las ubicaciones provistas o aclarar las si el oferente debe realizar extensiones mediante al enlace optico otorgado por el Comité Organizador.

RESPUESTA: El Servicio de Internet será provisto mediante fibra óptica redundante que llegará a cada escenario a un switch, de ahí en adelante se proveerá la señal de Internet mediante para de cobre; a la mesa de jueces y al servicio Wifi (solo para Atletas y Jueces). En zona de jueces el oferente deberá proveer todo lo necesario para distribuir esa señal de Internet a los equipos de los jueces mediante su red local.

A. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El martes, 3 de mayo de 2022 - 10:30 en las instalaciones de la Secretaría Nacional de Deportes, se procedió a la apertura del sobre que contiene la oferta del proceso que nos ocupa.

La nómina de participantes es la que a continuación se detalla: **INFOCENTER S.A - 80023118-0**

OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA:

No hubo observaciones.

B. EXAMEN PRELIMINAR DE LA OFERTA:

CALIFICACIÓN LEGAL. Se procede a verificar por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Jefe de Asesoría Jurídica

DATOS DEL SINARH y SICP:

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15, concordante con el artículo 63 del Decreto N° 2992/2019, por secretaría del Comité Evaluador se verificó en el SINARH la nómina de directivos, apoderados y firmantes de la oferta, a fin de corroborar si los mismos tienen alguna vinculación con el Estado.

De conformidad a los datos del REGISTRO SINARH, ***los directivos, apoderados y firmantes de las ofertas presentadas en el llamado de referencia, no registran datos como Funcionarios Públicos***, por tanto, no presentan limitaciones para contratar con el Estado conforme al Art. 40, incisos a) y b), de la Ley 2051/03.

Seguidamente, se procede a cotejará los datos del oferente y de los responsables con los datos consignados en el apartado de personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Habiendo procedió a la verificación se concluye que ***los directivos, apoderados y firmantes de las ofertas presentadas en el llamado de referencia, no registran datos en el SICP***.

C. VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES).

Seguidamente, de conformidad a los establecido en el artículo 63 del Decreto No. 2992/2019 - Por el cual se reglamenta la Ley No. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, se procede de la siguiente forma: *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

7

EMPRESA	INFOCENTER S.A - 80023118-0
FORMULARIO DE OFERTA	CUMPLE
GARANTÍA MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	CUMPLE
DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DEL OFERENTE.	CUMPLE
CAPACIDAD DEL FIRMANTE	CUMPLE
DDJJ ART. 40	CUMPLE
DDJJ DE MENORES	CUMPLE

D. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS:

Considerando lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se procede a realizar un análisis de los precios que fueran ofertados en el marco de la convocatoria.

Lic. Nimia Ibarra
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Cañiza Duarte
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

En este sentido, la firma INFOCENTER S.A, con RUC No 80023118-0 ha ofertado en el marco de la subasta un importe total el cual se consigna en el siguiente cuadro:

Producto	Precio Unitario Estimado	Precio Ofertado	Variación Porcentual
SERVICIOS DE MEDICION, MARCAS Y EXHIBICION DE RESULTADOS PARA LOS JUEGOS ASU2022	25.000.000.000	26.880.000.000	8%

E. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 14°.- Disponibilidad Presupuestaria de la Ley No 2051/03 De Contrataciones Púbicas el cual textualmente dice *"...No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente..."*, corresponde realizar una consulta a la unidad de administración y finanzas de la institución (UAF) a cerca de la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el llamado de referencia.

En este sentido, según Memorándum DF No. 027/2022 de fecha 03 de mayo del 2022 de la Dirección Financiera de la institución se recibe el informe donde se consigna que según datos del SIAF se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 261 De Informática y sistemas informáticos, Clase 1, "Programa 001", Actividad 38 – "Construcción, Mejoramiento, Escen, Deport. y Desarrollo de XII J.S. SNIP 932", por valor de G. 21.948.613.468 (Veinte y uno mil novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos trece mil cuatrocientos sesenta y ocho).

La Dirección Financiera ha acompañado la impresión del Sistema, en la que se confirma que el monto ofertado supera la previsión presupuestaria, según se verifica a continuación:

PCIA DE LA RCA
S.S.E.A.F
CRLEJE062

EJECUCION PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA POR OBJETO DEL GASTO
DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE

FECHA: 04/05/2022
HORA: 14:15:55
PAGINA: 1

Nivel 12 Hasta: 12 Desde: Ent 1 Hasta: 1 Desde: Clase 1 Hasta: 1 Desde: Prog. 1 Hasta: 1 Desde: PryAct 35 Hasta: 38 Desde: FF 0 Hasta: 99 Desde: Obj 261 Hasta: 261 Desde: Financiador 1 Hasta: 599 Desde:

Departamento 0 Hasta: 99 Desde:

OBJ. GAS.	F.F.	ORG. FIN	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	DEUDA FLOTANTE (O.P.)
Snips alec.: 932										
Entidad:	12	1	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	3.051.386.532	18.897.226.936	21.948.613.468	0	21.948.613.468	0	0
200			SERVICIOS NO PERSONALES	3.051.386.532	18.897.226.936	21.948.613.468	0	21.948.613.468	0	0
260			SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	3.051.386.532	18.897.226.936	21.948.613.468	0	21.948.613.468	0	0
261			DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3.051.386.532	18.897.226.936	21.948.613.468	0	21.948.613.468	0	0
			Total General:	3.051.386.532	18.897.226.936	21.948.613.468	0	21.948.613.468	0	0

Avenida Eusebio Ayala Km. 4 ½ y R.I. 6 Boquerón - Tel.: (595-21) 520-675/6
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Nimia Aguirre
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanza

En este sentido se puede verificar que la previsión presupuestaria asignada al llamado, prevista para la estimación del contrato, es insuficiente con relación al importe ofertado por la firma INFOCENTER S.A.

F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

POR TANTO, y considerando la oferta presentada por la firma INFOCENTER S.A. en el marco del presente llamado, donde la misma ha ofertado un precio de ***G. 26.880.000.000 (veintiséis mil ochocientos ochenta millones), IVA Incluido***, y considerando que la disponibilidad presupuestaria total asignada al llamado ascienda a G. 21.948.613.468 (Veinte y uno mil novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos trece mil cuatrocientos sesenta y ocho) teniendo en curso una ampliación presupuestaria para alcanzar el monto , ***corresponde recomendar la declaración desierto del llamado sobre la base de lo expuesto en el artículo 30, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*** que dispone: *"Declaración de Licitación Desierta. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o* ***c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley....***" prosigue diciendo el artículo de referencia "*....Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado....*".

Finalmente, a modo de resumen se procede a ***recomendar a la Máxima Autoridad Institucional la DECLARACION DESIERTA del llamado Licitación 406402 - LPN SBE 03/2022 "SERVICIOS DE MEDICION, MARCA Y DIVULGACION DE RESULTADOS PARA LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022" – ID 406402- AD REFERENDUM, además, proceder a convocar un nuevo llamado.***

Es nuestro informe, quedando a criterio de la superioridad la decisión final.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS ·

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Miembro C.E.O.

Lic. Nimia Aquino
Miembro C.E.O.